

BOLETÍN DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

FUNDADA EN BARCELONA
EN AGOSTO DE 1888

DIRECCIÓN: PIAMONTE, NÚM. 2.
CASA DEL PUEBLO — MADRID

AFILIADA A LA F. S. I.
DE AMSTERDAM

FRANQUEO CONCERTADO

LA ESCUELA DE LA REPÚBLICA

Por conducto de los Consejos provinciales de Protección Escolar habrán llegado a todas las escuelas nacionales dependientes de esta Dirección general unos cuantos ejemplares de la Constitución que las Cortes constituyentes, en plenitud de soberanía, acaban de votar. Los maestros deben aprovechar esta circunstancia para hacer a sus alumnos una serie de lecciones en las que sea la Constitución el tema central de la actividad escolar. Deben explicar a los niños lo que significa una Constitución para las democracias; las luchas que los españoles han sostenido en demanda o en defensa de la Constitución, y cómo la República actual, al promulgar la Constitución, señala un momento histórico en el proceso de liberación que desde hace años vive dramáticamente el pueblo español.

Promulgada la Constitución, se abren nuevos cauces a la República española. España va a renovar profundamente su vida. Es momento de gran alegría para todos. De alegría y de meditación. De meditación y de responsabilidad. De responsabilidad para todos; pero, sobre todo, para los maestros a quienes la República confía en gran parte esa misión renovadora y de quienes la República espera que han de cumplirla con fervoroso entusiasmo.

El maestro ha de ser un educador. La escuela ha de transformarse en el sentido de ser cada día más hogar. Ha de ser la verdadera casa del niño. El niño ha de encontrar en ella aquel ambiente necesario para poder vivir plenamente su vida de

niño. Porque el niño no es más que niño y necesita su infancia para vivir. La escuela no puede entorpecer por ningún motivo su natural desenvolvimiento. La escuela no puede secar su infancia con anticipaciones prematuras que perturben su conciencia. El maestro no olvidará nunca que si tiene ante sí en cada niño a un sér a quien ha de instruir, tiene sobre todo ante sí a un sér a quien ha de educar. El maestro ha de ser fundamentalmente un educador. Ha de llegar hasta el fondo íntimo de la personalidad infantil, favoreciendo, ayudando, contribuyendo a que esa personalidad alcance libremente su plenitud.

Hay que vitalizar la escuela. Hay que dar vida a la escuela. Hay que conseguir que la vida penetre en la escuela. Y hay que llevar la escuela allí donde la vida esté.

La escuela libresca de ayer ha de ser superada por la escuela activa de hoy. Los horarios viejos y los programas rutinarios han de ser superados por los centros vivos de interés y por la libre curiosidad del niño. La escuela ha de responder en todo momento a los interrogantes del niño. La escuela ha de ser un hogar donde se trabaje. Ha de hacer del trabajo el eje de su actividad metodológica. Ha de hacer del niño un alegre trabajador. Hacer del niño un trabajador no es enseñarle un oficio determinado. En la escuela el niño no tiene que aprender ningún oficio. Pero todo cuanto aprenda en la escuela ha de ser hecho, realizado, por el niño mismo, utilizando sus manos, el manualismo, como medio de ex-



RODOLFO LLOPIS,
director general de Primera enseñanza

SUPERANDO A LOS PROFETAS

No somos dogmáticos. No lo hemos sido nunca. Solamente estamos aferrados a la primacía de los problemas económicos porque son fundamentales y porque para nosotros implican la potencialidad de la razón de ser de nuestro movimiento en la evolución histórica. Pero en la vida cotidiana, en las relaciones sociales, no estamos sujetos a ningún dogma, si no es el muy vasto de perfeccionar la civilización, ni estamos atados a ninguna fórmula tradicionalista. Queremos ver claro en las cosas y hacer diáfana y eficiente nuestra propia actuación.

Por esto, reputamos un concepto equivocado hablar de «táctica» de la Unión General de Trabajadores. No hay que hablar de táctica, que supone uniformidad tradicional de procedimientos. Si Carlos Marx acostumbraba a no afeitarse, y si en Moscú tienen el hábito de escupir hacia lo alto, no nos creemos en la obligación de imitarles. No hay que hablar, pues, de la «táctica» de la Unión General de Trabajadores, sino de sus tácticas; es decir, de su «tacto» en escoger siempre la táctica más afortunada. Táctica que fué de huelga general violenta cuando así lo aconsejaban las circunstancias, y que es hoy de reflexión y laboreo porque las circunstancias son otras. Táctica para derribar ayer; táctica para saber construir hoy.

El único partido dogmático que hoy queda en España, dejando aparte las sectas comunista y anarquista, es el lerrouxismo. Aun colocado en posición distinta, el lerrouxismo es el mismo hoy — lo ha declarado su «emperador» en Barcelona —, que defiende la propiedad privada y el respeto a la religión, que cuando alentaba a los jóvenes para que «entraran en los conventos y rasgaran el velo de las novicias, a fin de hacerles concebir la misión de ser madres», y «asaltarán los registros de propiedad y hacer hogueras con sus papeles, para que el fuego purifique la infame organización social».

Es el mismo que dijo un día en las Cortes que «no le temblaría el pulso para firmar sentencias de muerte de sindicalistas», y que ahora, investido de gobernador en Asturias, en Málaga, en Cádiz, en Valencia, etc., alentaba y protegía a los sindicalistas, dejando impunes sus actos de sabotaje contra los instrumentos de producción y sus crímenes contra la vida de las personas. Viviendo en eterna contradicción, es el mismo, atado al dogma de las conveniencias personales de unos cuantos en detrimento del interés general. Es el mismo. El lerrouxismo no ha variado. Hoy, como antes y como siempre, sigue pensando conforme a las ambiciones de su jefe, mil veces fracasado, y relegado a la Historia por la revolución que triunfara, a pesar suyo.

La lucha social exige ahora otra cosa. Por no ser dogmáticos, entendemos que no se puede ni siquiera extremar la democracia.

Ya en cierta ocasión Federico Engels, contestando al reproche de autoritario que se le hacía, dijo: «Pero ¿han visto alguna vez estos señores

una revolución? La revolución es, indudablemente, la cosa más autoritaria que pueda existir. La revolución es el acto según el cual una parte de la población impone su voluntad a la otra con la ayuda de fusiles, bayonetas y cañones; es decir, con los medios más autoritarios. El partido vencedor se ve obligado, quiera o no quiera, a mantener su dominio con las armas en contra de los reaccionarios. Si la "Commune" de París no se hubiese apoyado contra la burguesía sobre la autoridad del pueblo en armas, ¿se hubiera mantenido más de un día? ¿No estamos en derecho de decir a la "Commune" que aprovechó demasiado poco su autoridad? De modo que los anti-autoritarios no saben lo que dicen, en cuyo caso no hacen otra cosa sino sembrar la confusión, o si saben lo que hacen, traicionan la causa del proletariado. En ambos casos, su actitud sólo es favorable a la reacción.»

Con la distancia que le separa de Federico Engels, en cuanto a tiempo y posición política de cada uno, su razonamiento guarda una gran relación con las palabras pronunciadas hace poco en las Cortes por el Sr. Azaña al decir: «No hay libertad posible para la lucha contra la libertad.» El mismo Lenin, una vez triunfante contra los que creían que la revolución podía permitirles no trabajar, e incluso sabotear la producción, preconizaba en un discurso famoso las medidas más coercitivas para intensificar el trabajo y fortalecer la disciplina en los talleres.

Decimos esto para quienes pudiesen encontrar una contradicción en nuestro aprecio de la libertad y las medidas que un Gobierno tiene que adoptar para imponer el respeto del ideal que triunfó con la revolución, y que reputamos necesarias. Con la revolución que hemos hecho no sólo han salido vencidos los reaccionarios y elementos monárquicos, sino que también salieron vencidos los elementos comunistas, que con el supuesto de que se trataba de una revolución burguesa no cooperaron con nosotros, y salieron vencidos igualmente los anarquistas, quienes en «Solidaridad Obrera» denunciaron al Gobierno Berenguer que se tramaba una revolución para derribar la monarquía, y siendo vencidos, tienen hoy que someterse los unos a los otros.

En los albores de la revolución se ha pecado de exceso de democracia al consentir que en los Ayuntamientos siguiesen elementos reaccionarios, que sin cesar han venido saboteando la obra de la República y que han manifestado ostensiblemente su posición, ora no cumpliendo las leyes y decretos promulgados por el Gobierno republicano, ora haciendo perseguir a los obreros que se han significado por su entusiasmo en favor de la República.

Creemos que ha llegado el momento de que el Gobierno tome medidas enérgicas contra los alcaldes reaccionarios que influyen cerca de los patronos para que nieguen el jornal a los obreros asociados, y ya que el derecho de asociación está reconocido por la ley fundamental del Estado,

LEY DEL CONTRATO DE TRABAJO

COMENTARIOS

IV

Esta interesantísima ley — ya hostilizada, aunque hasta ahora livianamente, desde el campo patronal, y sobre la cual han de ejercer los trabajadores aguda y poderosa vigilancia — dedica todo su capítulo IV, integrado por catorce preceptos (arts. 58 a 72), de una manera sistematizada y clara, a estudiar las modalidades especiales del contrato de trabajo, que anteriormente no se regulaban o lo eran deficientemente, con el consiguiente detrimento de la justicia social.

A estas modalidades especiales queremos dedicar los comentarios presentes, en relación directa e inmediata con los ya publicados por nuestro BOLETÍN.

Comienza el artículo 58 regulando el caso del trabajo en común dado por el patrono a un grupo de sus trabajadores, cerca de los cuales, individualmente, conservará todos sus derechos y deberes patronales; el patrono puede designar un jefe, que velará por la seguridad del trabajo, y a sus órdenes trabajarán los del grupo; pero todo ello no elimina la responsabilidad legal del patrono, pues el jefe del grupo no le sustituye en sus obligaciones, como tampoco puede considerársele representante de los obreros, salvo pacto en contrario.

Respecto del salario en estos grupos, dispone el mismo artículo, en sus párrafos tercero y cuarto, que, siendo aquél colectivo, cada agrupado tiene derecho a él, según lo que haya participado en el resultado del trabajo, percibiendo, en caso de salida anticipada, su parte alicuota en la labor hecha.

El artículo 59 prevé un caso interesante de trabajo colectivamente contratado, en el que no tendrá el patrono deberes y derechos frente a cada uno de los miembros de la totalidad de trabajadores, si no se pactó expresamente así. Convenido el trabajo en totalidad, si un obrero deja el grupo, éste deberá sustituirlo por otro, proponiéndolo a la aceptación patronal, que podrá proponer por su parte el sustituto necesario, si los obreros no lo hicieren.

Ahora bien; si el grupo se constituye y contrata su trabajo en las condiciones de autonomía del artículo anterior, el jefe elegido o reconocido por los trabajadores representa a éstos como un gestor de negocios (arts. 1.888 a 1.893 del Código civil), necesitando autorización expresa para cobrar y repartir, inmediatamente, el salario común, pudiendo los obreros agrupados dirigir reclamación, por su parte del salario, contra su jefe, de igual manera que se hacía contra un patrono (art. 60).

Los auxiliares patronales del grupo, que le fueren puestos a su disposición, no son miembros de él (art. 61), y todo patrono u obrero no agrupado, o sus Asociaciones respectivas, pueden adherirse posteriormente a un grupo de trabajo, formado con sujeción a los preceptos que venimos estudiando (art. 62).

El artículo 63 establece algo muy interesante para los trabajadores respecto de los contratos colectivos en los que puedan intervenir sus Asociaciones de resistencia, y es lo relativo a responsabilidades por incumplimiento doloso de lo pactado válidamente. Estas responsabilidades, sin embargo, sólo alcanzarán a los bienes expresa y terminantemente marcados, o las garantías indubitadamente afectadas, y en la extensión igualmente convenida. Tampoco responderán otras entidades patronales y obreras que no sean contratantes, siempre que les pueda ser imputado el incumplimiento a sancionar. Las precedentes restricciones son absolutamente lógicas; pero una vez hecho un pacto colectivo, en el que existan cláusulas penales a tenor de este precepto, es evidente que el incumplimiento por parte de quien se conduce derechamente a la ejecución de las garantías otorgadas. Algunas enseñanzas sobre el particular creemos pudieran ofrecer las dos últimas huelgas generales de pintores y metalúrgicos madrileños, acaecidas, si no recordamos mal, en el año 1930.

Los artículos 64 y 65 de la ley se ocupan de la suspensión por la autoridad competente de alguna Sociedad, y de la disolución por la misma causa, o por voluntad de los socios, de cualquier entidad, que tengan aceptado un contrato colectivo vigente; en tal caso, el ministerio de Trabajo y Previsión nombrará un delegado, que en el primer caso controlará la actuación de la Junta directiva o de la Comisión nombrada, a los efectos de la no interrupción del contrato, que siempre continuará rigiendo; y en el segundo, este delegado intervendrá también para determinar la norma jurídica ulterior y la forma de hacer efectivas las responsabilidades que hubiere.

El artículo 66 regula la cuestión de los reglamentos de taller, disponiendo, en síntesis, lo siguiente: Que son obligatorios en explotaciones que ocupen más de cincuenta obreros; que son nulos en cuanto se opongan a los índices marcados en las leyes sociales, bases de trabajo y pactos colectivos, como no sea para mejorar éstos; que son nulos si en su elaboración no ha intervenido el personal interesado y no se ajustan en su día a la futura ley del Control obrero (de tan interesante vigencia), y, finalmente, tales reglamentos podrán ser tachados de nulidad si no les fué dada la publicidad suficiente que su importancia requiere — garantía elemental para los trabajadores —; a efectos de esta publicidad, manda el precepto que comentamos que, a falta de aviso particular, pero indubitado, sea el usual tablón de anuncios en los lugares de trabajo donde se publique el reglamento de taller, debidamente autorizado con las firmas patronales y obreras, en su caso.

Elocuente ejemplo, este de los reglamentos de taller, del formidable avance logrado por la clase trabajadora organizada, que desde aquellos tiempos en que tenía que aceptar los que unilateral-

mente le eran impuestos por la clase patronal, que con todos sus defectos eran, por lo demás, lo único que se conocía en materia de contratación del trabajo, hasta hoy, en que la ley que comentamos ordena su elaboración con todas las garantías, en beneficio directo de los trabajadores, ha conseguido — por su propio esfuerzo — un mundo nuevo y mejor para los hombres que a cambio del salario han de prestar, forzosamente, lo único que tienen en el régimen capitalista actual: su fuerza de trabajo.

Los artículos siguientes (67 a 71, ambos inclusive) establecen la protección de esta ley, relativa al contrato de trabajo en general, al numeroso sector del proletariado que trabaja para contratistas de obras y servicios públicos, incluyéndolos resueltamente en la calificación general de trabajadores para todos los efectos importantes que la misma y las demás leyes sociales establecen, y disponiendo unos requisitos privativos, que en resumen son los enumerados a continuación:

a) Contrato colectivo de trabajo, con sujeción taxativa a las condiciones mínimas fijadas en el artículo 68 de la ley, que comprende la remuneración a tenor de los tipos fijados en la zona donde se realice el trabajo, bien por los Jurados mixtos, bien por pactos colectivos, bien por la costumbre.

b) Plazos de pago, sin exceder de una quincena para el trabajador manual, ni de un mes para el inetelectual.

c) Correcciones que puedan imponerse dentro de los límites legales (véase, principalmente, el artículo 52 de esta misma ley); y

d) Obligación del concesionario o rematante de entregar al obrero fijo o eventual una *cartilla*, en la que consten las referencias del obrero y del servicio de que se trate; la fecha del contrato y todas las liquidaciones de salarios que se practiquen al portador de la misma, con separación de la remuneración por jornada máxima legal de la devengada por horas extraordinarias. Al contratado eventualmente se le hará constar en la cartilla el tiempo por el cual se le contrate, sus condiciones de trabajo; en lo demás no podrán ser inferiores a las del obrero fijo.

Estos contratos, dice el artículo 69, se harán por triplicado, con un anejo formado por la lista de los obreros a quienes afecte, y serán autorizados con la firma del contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada una de las partes, y el otro será presentado a las entidades públicas que adjudican la obra, que a su vez sacarán una copia del mismo, que debidamente autorizada entendemos remitirán al ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, archivando el original. Los contratistas o rematantes contraen asimismo la obligación de enviar quincenalmente las variaciones de su lista de personal.

Si en la zona adonde se ejecuten estos trabajos se organiza un Jurado mixto, u otro organismo paritario, éstos habrán de revisar los contratos comprendidos en los artículos que venimos comentando (67 a 71) y sus acuerdos sobre los mismos, modificándolos o rectificándolos, dice la ley, nosotros queremos interpretar que también confir-

mándolos serán puestos en conocimiento de la entidad pública que concedió las obras o servicios y al ministerio de Trabajo y Previsión.

Terminado el estudio del capítulo IV, y al comenzar el V en el artículo 72, con la sugestiva rúbrica de «Obligaciones del trabajador», parece más conveniente a la precisión que intentamos darle a nuestro comentario modesto a la ley tan trascendental que termine también, por hoy, el presente trabajo, máxime si se tiene en cuenta que con el citado artículo 72 empezará toda la importante cuestión de la justicia o injusticia legal de los despidos y varias mejoras para los trabajadores, absolutamente nuevas en la legislación social de España.

Alfonso MAESO

El colegio de los jesuitas de Madrid

Entre los establecimientos docentes de la Compañía de Jesús nacionalizados por decreto del 23 de enero último se halla el que fué Instituto Católico de Artes e Industrias, situado en el paseo de Alberto Aguilera, número 25, Madrid; y considerando necesario que quede provisionalmente afecto al mismo fin docente, o sea a la formación de obreros, técnicos e ingenieros industriales,

Este ministerio, en uso de la autorización que le confiere el artículo 2.º del decreto de 28 de enero próximo pasado (*Gaceta* del 29), ha resuelto:

1.º Que por el director general de Enseñanza profesional y técnica, asistido del jefe de la sección de Formación profesional afecta a la expresada Dirección, sea representado este ministerio ante el Patronato de incautación instituido por el mencionado decreto de 23 de enero último en el acto de cesión por dicho Patronato a este departamento de los edificios ocupados por el que fué Instituto Católico de Artes e Industrias, de Madrid, acto que se realizará bajo la fe de notario público y mediante el oportuno inventario; y

2.º Que por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, oyendo a los directores de la Escuela de Ingenieros Industriales, del Instituto de Formación profesional obrera y del Centro de perfeccionamiento obrero, se dicten con urgencia las disposiciones conducentes a la instalación en los edificios incautados de todos los servicios de los centros docentes de referencia, a medida que lo consienta la posibilidad de traslado, acoplamiento y adaptación a los nuevos locales del mobiliaje, material pedagógico y el de talleres y laboratorios, así como las reparaciones previas que se juzguen indispensables en el edificio, a cuyo efecto queda circunstancialmente adscrito a las órdenes de la referida Dirección general el arquitecto que se designe por la Jefatura de la oficina técnica de construcciones escolares de este ministerio.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 4 de marzo de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

DESPUES DE LA CONFERENCIA MARITIMA

Al fin, por primera vez, los genuinos representantes obreros del mar se vieron frente a la representación patronal. Anteriormente, si bien es verdad que en determinado organismo «consultivo» había una representación a título de obreros marítimos, se daba el peregrino caso de ser individuos que disfrutaban sueldos de los patronos, que eran los que sostenían los señalados organismos, sin duda para conservar privilegios que la bien fenecida dictadura dió a la clase patronal.

Cuatro puntos fundamentales son los que en realidad se han tratado en la recién terminada Conferencia Marítima. Las Bolsas de embarque y contratación tuvieron modificaciones notables; pero, por la habilidad leguleyeca del sector representativo patronal, tuvo efecto una lucha muy empeñada, queriendo mantener esa representación el comercio vergonzoso que, por carencia de leyes protectoras, se ha realizado en nuestro país en los dos aspectos de la colocación y condiciones de trabajo. Asuntos que conjuntamente iban ligados.

Siempre nos hemos visto perjudicados en las continuadas incertidumbres, que permitían las torcidas interpretaciones que, en el orden de contratación, se podía hacer con las leyes que afectan al trabajo marítimo. Lo que con más calor y entusiasmo ha defendido la representación obrera marítima fué la prorrogación de la contrata, porque, si no hay causa justificada que lo impida, nadie, ningún trabajador, en cualquier orden del trabajo, debe quedar sin la posibilidad de producir y obtener los medios para la adquisición del pan de él y los suyos.

Los contratos, además de que son abiertamente leoninos, se hacían firmar a infelices marineros que, por su ignorancia, no saben el alcance de las cláusulas que en ellos ponían los navieros. Ahora esperamos que no se siga practicando ese denigrante espectáculo en que, al llegar de un largo viaje, al día siguiente el marino se encuentra en medio de la calle, entregándole al negro fantasma de la desesperación y del hambre.

Ante esta desigualdad en relación con los trabajadores de las demás categorías profesionales, los representantes marinos lucharon denodadamente para introducir en la nueva contratación las garantías de estabilidad en el trabajo, único y legítimo patrimonio.

Para solventar estas cuestiones, que introducen hábitos de derecho, de justicia humana, se crearán los Jurados mixtos. Ahora va de veras. Hace años se dictó una ley, la que, como todas las que afectan a los trabajadores del mar, no se cumplió; ésta era la de crear un organismo de conciliación en las Comandancias de marina de los puertos españoles. Pero... a los patronos, que siempre caciquearon con las autoridades de marina, no les convenía, y como este caciquismo se desarrollaba en las altas esferas políticas, gubernamentales y hasta de la llamada «realeza», claro está, la ley no dejó de ser letra muerta.

¿Qué formas estatutarias, condiciones especia-

les y oposiciones ha hecho el sector patronal? La actitud de los patronos ha sido más que deprimente. En el fondo, su actitud se reducía a que no prosperasen las ideas de derecho y justicia que implican la conciliación y arbitraje del Jurado mixto, y, sin duda añorando pasados tiempos en que el favor oficial hacía una justicia particularísima, han demostrado su antagonismo con los tiempos modernos. El eje de la cuestión, piedra fundamental del derecho de los trabajadores del mar, han de ser los organismos corporativos que han de crearse, pues, en realidad, han de ser los complementarios de la obra a realizar en el porvenir para los trabajadores del mar. Para el futuro se han de significar jurídicamente las condiciones de trabajo, condiciones antes inexistentes o ineficaces, porque, sin duda, nuestros compañeros los marinos se atenían al consejo de Don Quijote: «Con la Justicia no pleitees.» Es preciso conocer la odisea que han representado los pleitos marítimos, juzgados por la parcialidad manifiesta de las Comandancias de marina, para hallar justificada la actitud de los marinos.

En la Consultiva de Navegación y Pesca, los marinos de guerra eran decididos protectores de los patronos; en algunas Asociaciones navieras, antiguos militares marítimos son hoy secretarios, algunos con duplicidad de cargos en ciertas épocas, y aun en los días de la recién celebrada Conferencia, los representantes patronales, en algunos casos, eran los mismos señores, antiguos comandantes de marina. Ese ha sido el error más grande de los navieros españoles, llevados de su afán de conservar privilegios; apoyando un sistema que, a la postre, ha sido de funestas consecuencias para sus intereses comerciales marítimos.

Una cuestión de gran envergadura se ha discutido en la terminada Conferencia: el Montepío Marítimo Nacional de carácter «único». Fué apatencia por espacio de muchos años, en los trabajadores del mar, el llegar a la constitución de medios positivos encaminados a conseguir para los marinos, en las postrimerías de su vida, un premio justo a sus rendimientos, a la colaboración de engrandecimiento de una de las industrias más rendidoras de la prosperidad nacional.

Se ha luchado por espacio de muchos años a favor de esta reivindicación; siendo víctimas muchas veces algunos de los nuestros, los más leales, cuando tocaban la caja de Pandora. Al hablar del Montepío, ya sabían que tocaban sagrados e intangibles intereses, que algunas Empresas han manejado a su antojo, sin dar cuenta alguna a nadie, desconociendo todos sus estatutos; ahora, una vez legalizada la situación al advenimiento de la República, a pesar de ser la que más favorecía el Estado, hoy tiene más de ciento cincuenta trabajadores sin darles nada, no obstante los muchos años de servicios.

¿Causas? La administración, sin control del Estado; sus prodigalidades, y los pocos medios de intervención directa de las clases interesadas.

Pedimos que sea «único» porque ampararía a todos los marinos en general, y a estas horas constituiría un fondo eficiente para empezar a funcionar. En este punto de la Conferencia la lucha fué dura. ¿Causas? Porque los capitales que forman los Montepíos particulares y oficiales tienen muchos intereses creados y no se quieren deshacer de ellos.

Estos son los cuatro puntos más fundamentales que se han discutido en la pasada Conferen-

cia Marítima, de la que esperamos grandes frutos, y que el ministro socialista camarada Francisco Largo Caballero recogerá ahora, sin duda, para darles estado legal. La Federación Nacional del Transporte Marítimo considera que esos cuatro puntos encarnan las justas reivindicaciones en los aspectos legislativo y social de los marinos de España.

Manuel VIDAL,
Secretario de la Federación Nacional
del Transporte Marítimo.

A LOS TRABAJADORES DEL PETRÓLEO

Continuando la labor comenzada en el BOLETIN de la Unión correspondiente al número de noviembre pasado, voy a dedicar hoy estas líneas a la absorción de la personalidad individual por los problemas sindicales.

Es indiscutible, y todos nuestros esfuerzos han de emplearse en hacerlo comprender así, que los trabajadores sindicados han de tener el concepto claro e invariable de la necesidad de supeditar toda labor de carácter personal a la cooperación general. Hoy, desgraciadamente, y sin duda por falta de experiencia sindical, con gran frecuencia se plantean a nuestra organización — y yo creo que otras lo sufrirán igualmente — problemas de localización en beneficio del individuo, alterando con ello la marcha normal de las funciones precisas de toda organización, y que producen, con la perturbación, serios perjuicios en el buen orden de los trabajos. Pero no es éste el mayor inconveniente; existe otro, mucho más grave, que es la división indudable que produciría entre los trabajadores si fuesen satisfechos los deseos de cada uno para sí, con este carácter marcadamente particular.

Los compañeros deben sentirse amparados, eso siempre, por la organización; pero no deben utilizarla para satisfacer pequeños incidentes, puesto que problemas no se les puede llamar, para cuya solución es suficiente su gestión directa particular.

Las organizaciones han de establecer sus estudios, proyectos o reclamaciones sobre bases firmes y de poderosa defensa. La razón y la justicia deben acompañar sus trabajos, y no ha de aparecer nunca en ellos ni la más pequeña inclinación al servicio particular, que desde luego no es atendible, y menos si ha de producir repercusión.

Todos nuestros directivos, propagandistas, y aún los compañeros en general, deben encaminar su labor en este sentido; no han de limitarse a la situación de quietud o inhibición, que por lo general es patrimonio de los afiliados. Es preciso inculcar a todos el deber de sacrificar todo interés al de la organización. Todo por ella y para ella.

Los afiliados, con su título de tales, tienen, además, su misión que cumplir, y voy a dedicar unas líneas para mejor comprensión de ellos. Con muy poca frecuencia se observa esfuerzo por su parte para la labor común. Y es preciso desterrar de una vez esta apatía. La adhesión a una organización representa la obligatoriedad, desde el primer momento, de la entrega plena de todo su esfuerzo

en el compromiso de aunar con los demás sus trabajos, sus facultades, para, con la cohesión necesaria, constituir la fuerza en que descansa la autoridad de los organismos directivos, haciendo así viable el poder sindical preciso para la consecución de sus aspiraciones.

No es suficiente satisfacer la cuota puntualmente; con tener carácter de obligación constituye una aportación secundaria. No es sólo vigilar — vigilar no significa demoler con la crítica o la calumnia — la marcha del Sindicato; es procurar soluciones, salvar errores y someter opiniones donde hayan de estudiarse, y si son oportunas se pondrán en ejecución. Es ayudando a encauzar y robustecer la actuación sindical, haciendo absoluto sacrificio de la personalidad, como se colabora y se coopera al engrandecimiento de un Sindicato, sea cual fuere y hállese como se halle, en situación ventajosa o preñada de dificultades.

No han de olvidar esto los camaradas. Debe ser el guión constante de su actuación, si desean el triunfo de nuestro programa y sienten la lucha de clases.

Reciente aún la reunión del Comité nacional de nuestro Sindicato, hemos podido apreciar, sin ningún género de duda, el magnífico espíritu de todos los compañeros afiliados. Aun en situación precaria en cuanto a orientación, lo que se ha producido en alguna localidad apartada, y, por tanto, en difíciles condiciones de contacto, no ha vacilado ningún compañero. Es decir: que en estos momentos tenemos la seguridad de la fidelidad a la organización de todos sus componentes; pero ellos fuerza más aún a la publicación de cuanto dejamos anteriormente escrito. El espíritu sindical existe; valores sanos, también; hace falta únicamente movilizarlos, estructurar su esfuerzo para evitar pérdidas inútiles, encauzar su trabajo y hacer elevar la idea al nivel indispensable para que recoja en sí los intereses generales. Nada de pequeñeces; hemos de demostrar que sabremos resistir los golpes de ariete, y nos sobrarán después energía para colocarnos en posición no ya estratégica, sino ventajosa, para hacer más fácil el logro de los ideales proletarios.

Y eso se consigue así, no lo olvidéis. Nada de individualidades.

MARTINEZ PARERA,
del S. N. de T. del P.

LA RED FERROVIARIA EN ESPAÑA

Algo de historia.—Los primeros pasos para la construcción de ferrocarriles.

Los ferrocarriles, iniciados en Europa al comenzar el siglo XIX, llamaron en seguida la atención de las mentes progresivas de nuestro país. Entre 1820 y 1848, fecha esta última en la que se inauguró en la península el tráfico ferroviario, se solicitaron por los particulares y se otorgaron por los Gobiernos concesiones de construcción y explotación, que no cuajaron, ya por el estado incipiente y la discutible utilidad que entonces ofrecía el nuevo medio de transporte, ya por la falta de normas legales a que ajustar la vida de las Empresas, ya—y ésta fué la razón más poderosa— por la inseguridad que a los negocios daba el estado de luchas políticas y la guerra civil por que atravesaba España.

Al aproximarse la mitad del siglo, los ferrocarriles empezaron a gozar de indiscutible prestigio y a ofrecer absoluta seguridad y ventajas al transporte. Fué por entonces—1844—cuando a un grupo financiero inglés se le ocurrió la idea de construirlos en España, y al efecto, envió a nuestro país, con misión exploradora y técnica, al padre de los ferrocarriles, Mr. Jorge Stephenson. El Gobierno se hizo eco de los deseos del grupo Británico y encargó el estudio del problema a una Comisión. Esta emitió un informe que fué la base de la primera disposición legal dada en nuestro país en materia ferroviaria: la real orden de 31 de diciembre de 1844.

Reacción y auxilio del Estado a las Empresas.

Tal disposición introducía, bien que simplistamente, el intervencionismo del Estado en materia ferroviaria. Empezaba por fijar el ancho de la vía propugnado entonces como el más perfecto: seis pies, con lo que se desconectó nuestra red de la europea, que siguió conservando su primitiva y más reducida latitud. En punto a tarifas, policía y otros extremos, las Compañías quedaban bajo la fiscalización del Estado. Las concesiones se otorgaban temporalmente, sin fijación de plazo. Todos estos principios pasaron, ya más maduros, a la ley de 1855, en la que se fijó un máximo para el disfrute de la concesión de noventa y nueve años. Se establecía también que las Compañías, en atención al servicio público que desempeñaban, podían solicitar y obtener subvenciones del Estado. En fin, bajo tales auspicios se construían en España los primeros ferrocarriles: Barcelona-Mataró (1848) y Madrid-Aranjuez (1851).

A este primer período intervencionista sucede otro francamente liberal, inaugurado con la revolución de 1868. Por una serie de disposiciones se descargó a las Compañías de toda fiscalización por parte del Estado, desde el momento y hora en que los ferrocarriles se consideraron como simple industria particular, sujeta solamente a las leyes de la oferta y la demanda. Se proscribió la intervención de los Gobiernos en la re-

gulación de las tarifas, se suspendieron las normas policíacas del tráfico y se otorgaron las concesiones a perpetuidad, pudiendo establecer los concesionarios en el territorio nacional cuantas líneas quisieran. Estos principios, nacidos doctrinalmente del librecambismo, no llegaron, sin embargo, a cuajar en la práctica, porque la reacción intervencionista no se hizo esperar. Ella cristalizó en la ley de Obras públicas de 1877, por la que se estableció nuevamente el plazo máximo de concesión de noventa y nueve años.

A partir de aquel momento, durante el último tercio del siglo XIX y en el período de la anteguerra, las Compañías alcanzaron la plenitud de su desarrollo, y la red ferroviaria española se completó hasta ofrecer su actual trazado. Pero con la guerra surgieron nuevos problemas, que reclamaron la intervención del Estado en forma de auxilios a las Empresas. La catástrofe mundial enrareció y elevó los precios del material, lo que obligó a iniciar en España la fabricación—por fortuna, con éxito—de todo el utillaje. Pero ello no remediaba el problema de la carestía, tanto del material como del coste de vida, causa esto último de las constantes elevaciones de salarios. Estas cargas situaron a las Compañías al borde de crisis aterradoras, y el Gobierno tuvo que autorizar en 1918 un aumento del 15 por 100 en las tarifas. La medida, con todo, no llevó la holgura económica a las Empresas, que se vieron en trance difícil para renovar el material; otra vez el Estado tuvo que acudir en su auxilio, mediante la concesión de anticipos reintegrables. Más tarde se sustituyó el régimen de anticipos por el de préstamos, concedidos con carácter de aportaciones de capital, por la Caja ferroviaria que al efecto se creó. Recientemente se ha suprimido la citada Caja y se ha puesto a revisión el problema ferroviario, hallándose pendiente de nuevas soluciones por parte de los Poderes públicos.

Sistemas actuales de explotación.—Compañías principales.—Vía ancha y vía estrecha.

La red ferroviaria española suma una longitud de 16.725 kilómetros. La explotación de los ferrocarriles, en su mayor parte, está en manos de Empresas particulares. Nuestra legislación fué opuesta, desde un principio, al sistema de explotación por el Estado. Ultimamente el Estado se incautó de algunas Compañías faltas de capital, tomando a su cargo la explotación. La incautación más importante fué la de los ferrocarriles que dieron nacimiento a la Compañía Nacional del Oeste de España, la cual, no obstante pertenecer al Estado, explota y administra en régimen de autonomía una red de 1.587 kilómetros. Los demás ferrocarriles, como decimos, están en manos de Compañías privadas. Las más fuertes de ellas son la de M. Z. A., Norte (ambas explotan más del 50 por 100 de la red española de vía ancha) y Andaluces. El resto lo forman 120 Compañías, de las cuales sólo la de

los Andaluces cuenta con más de 1.000 kilómetros de vía.

De los 16.725 kilómetros a que alcanza la red ferroviaria española, 12.117 son de vía normal y 4.608 de vía estrecha. La vía normal tiene, como ya queda dicho, seis pies de anchura (vía española), excepto en los ferrocarriles de Langreo y de Cataluña (líneas Barcelona-Tarrasa y Sabadell), en los que alcanza el ancho europeo, algo inferior. La vía normal, de una u otra latitud, la tienen las grandes líneas nacionales y los principales ferrocarriles de interés comarcal. Por lo que atañe a la vía estrecha, es preciso consignar que ella no siempre está al servicio de líneas de interés secundario, afluentes o complementarias de las principales. Al contrario, hay una comarca, la cantábrica, en la cual la vía estrecha constituye por sí sola una red de 1.504 kilómetros, por la que circulan grandes expresos (línea Irún-Santander). El ancho de la vía estrecha es, por lo general, de un metro.

Cómo se formó el mapa ferroviario español.— Obras de ingeniería notables.

El mapa ferroviario español presenta una estructura francamente radial, a radios quebrados. Ello obedece a dos razones fundamentales. En primer lugar, nuestro régimen político, nuestra cultura y nuestra tradición han hecho de Madrid el centro de la vida española, y a la capital acuden las grandes líneas. Estas, dispuestas radialmente, quebrantan, como decimos, el trazado rectilíneo. Aquí la Naturaleza ha dado sus órdenes inapelables. Madrid está situado en el corazón de la meseta central ibérica, elevación que oscila entre los 400 y los 1.000 metros sobre el nivel del mar, separada de las depresiones circundantes por altas barreras de montañas y transida ella a su vez por cordilleras ingentes. Esta disposición del relieve, al condicionar el clima y el régimen fluvial, ha concentrado la población en compartimientos de situación caprichosa. Ahora bien; los obstáculos que ofrecía el relieve hicieron del kilómetro de vía española uno de los de más cara construcción dentro del continente. Ello, unido a la circunstancia de ser España un país medianamente poblado (de 17 a 20 millones de habitantes en la época en que se trazaron las líneas) y de contar con una respetable extensión de medio millón de kilómetros cuadrados, obligó a las Compañías a relegar a segundo término el acortamiento de los trayectos y a buscar en primer lugar los centros productores y condensadores de población, fuente lógica de las ganancias a obtener. Así ha resultado un mapa radiado-quebrado con grandes zonas despobladas de ferrocarril y con soluciones de continuidad propicias al establecimiento de transversales. Estas, en la mayor parte de los casos, son cortas, debido a que las grandes líneas, con su disposición zigzagueante, ocupan buena parte del trayecto natural reservado a la transversal. (Ejemplo típico de ello lo tenemos en la transversal natural Bilbao-Barcelona, reducida en el terreno a una mucho más corta: Miranda-Zaragoza.)

El abrupto relieve de la península ha obligado

a realizar verdaderos prodigios de técnica en el trazado ferroviario. Los zigzags son a veces verdaderas serpentinadas de ingeniería, cuando no «dazos», como el de Pajares, en la línea Gijón-Madrid. Éste es uno de los más atrevidos trozos ferroviarios de Europa. ¡En una longitud de vía igual a 49,310 kilómetros existe un desnivel de 914,16 metros! con 68 túneles que suman metros 25.347, o sea más de la mitad del trozo. En el sur de España existen asimismo obras de ingeniería dignas de mención. El Chorro es, entre ellas, conocidísimo. Se trata de un desfiladero abierto en la roca caliza por el río Guadalorce, pero tan estrecho que, siendo imposible trazar la línea junto al lecho del río, hubo que internarla en el corazón de la montaña y construir una serie de túneles unidos por viaductos atrevidísimos. En fin, las rampas del Tajo de Ronda (de 20 por 1.000), en la línea de Aljiciras, y las de la línea Córdoba-Bélmez (30 por 1.000 en una extensión ininterrumpida de nueve kilómetros), son de las obras más audaces del mundo en materia ferroviaria.

Nuevos ferrocarriles y electrificación de las redes.

Las dificultades del terreno, unido al estado de crisis por que han venido pasando las Compañías, han retrasado la construcción de ferrocarriles, y por ello han quedado extensas zonas desprovistas de este elemento de comunicación. En los últimos años se intentó completar la red, y al efecto se estructuró un plan orgánico de nuevas líneas, cuya construcción, en parte, está ya en marcha. Hoy se hallan en ejecución o en proyecto de realización próxima los siguientes ferrocarriles: Madrid-Burgos, Soria-Castejón, Baeza-Lérida, Cuenca-Utiel, Zamora-La Coruña, Jerez-Almargen, Puertollano-Córdoba, Talavera de la Reina-Villanueva de la Serena, Bargas-Toledo, Alicante-Alcoy, Lérida-Saint Giron, Ripoll-Puigcerdá, Zuera-Olorón, Ferrol-Gijón, Huelva-Ayamonte, San Martín de Valdeiglesias-Valle del Tiétar. Todas estas líneas llenan o llenarán soluciones de continuidad extensas, acortando las distancias y llevando el tráfico a zonas alejadas hasta hoy del ferrocarril.

La electrificación de las redes fué desde un principio empresa viable en España, dada la riqueza de hulla blanca que existe en el país. Con la electrificación se prevé una considerable economía en los gastos de explotación, tan pronto como se pueda prescindir del consumo del carbón. Ahora bien, la obra de electrificar nuestras líneas tiene que ser forzosamente lenta, dado su elevado coste. Aparte los tranvías urbanos, la primera electrificación llevada a cabo tuvo efecto en 1909 sobre la línea de Linares-Almería, en el trazado de Santa Fe-Gérgal de la misma, en el que existen rampas de 25 a 27,5 milésimas. Las restantes electrificaciones se han operado sobre las siguientes líneas: Pajares (62 kilómetros); Barcelona - Manresa - San Juan de las Abadesas (234); Alsasua-Irún (212); Ripoll-Puigcerdá (49); Nacimiento-Gádor (49); Barcelona-Tarrasa y Sabadell (41); Bilbao - San Sebastián (110); Conquista-Puertollano (56); Estella-

Vitoria (71,7 kilómetros). Hay otros ferrocarriles eléctricos menos importantes, en su mayor parte de servicio municipal (metropolitanos o líneas de comunicación entre una ciudad y sus agregados); tal ocurre, sobre todo, en Madrid, Barcelona y Valencia.

Material móvil, recorridos y tráfico de viajeros y mercancías.

Veamos ahora, por medio de algunos datos estadísticos, lo que atañe a estos interesantes puntos del tráfico ferroviario español:

A) Material móvil de los ferrocarriles españoles.—Según datos del año 1929, era el siguiente:

Locomotoras de viajeros.....	674
Idem mixtas	1.333
Idem de mercancías.....	1.638
Total	3.645
	(2.934 en 1913.)

Coches de lujo	158
Idem de 1. ^a clase	1.160
Idem de 2. ^a ídem.....	1.184
Idem de 3. ^a ídem.....	3.048
Idem mixtos	1.229
Total	6.779
	(6.657 en 1913.)

Furgones	2.700
Vagones cubiertos.....	36.019
Plataformas y «trucks».....	41.654
Total	87.152
	(63.891 en 1913.)

B) Distancias recorridas por los trenes.—En 1928, y por lo que respecta solamente al tráfico en las cuatro grandes Compañías del Norte, M. Z. A., Andaluces y Oeste, las distancias recorridas fueron las siguientes:

	NORTE
	Kms.
Viajeros	13.868.422
Mercancías	17.207.182
Trabajos	213.170
Total	31.288.774

	M. Z. A.
	Kms.
Viajeros y mixtos.....	14.301.235
Mercancías	15.773.509
Total	30.074.744
Andaluces	12.346.737

C) Movimiento de pasajeros.— Por término medio puede calcularse alrededor de 130 millones la cifra de viajeros transportados anualmente por los ferrocarriles españoles. No tenemos acerca de este punto estadísticas de los servicios en todas las Compañías. Pero tomando como base el movimiento de viajeros en las del Norte y Madrid a Zaragoza y a Alicante, y teniendo en cuenta que la red de ambas Compañías integra en longitud el 50 por 100 de la total nacional de vía ancha, puede deducirse lógicamente aquella cifra. Para la Compañía del Norte, en efecto, el tráfico de viajeros en el año 1928 ascendió a 21.762.808; para la del Mediodía, a 29.048.781. El total que la suma de ambas cifras da es de 50.811.589 viajeros. El resto, hasta integrar la cifra de 130 millones, no es aventurado asignarlo a las restantes Compañías, que absorben el 50 por 100 de vía ancha y la totalidad de la red de vía estrecha. Hay que advertir, por último, que el tráfico de viajeros, a partir de los días precedentes a la Gran Guerra, se ha duplicado para la Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante (en 1912 no pasaba de 14.369.170) y se ha incrementado en un 25 por 100 para la del Norte (en 1912 transportaba 15.613.538 viajeros).

D) Movimiento de mercancías.—Por lo que respecta a las dos grandes Compañías del Norte y de Madrid a Zaragoza y a Alicante, únicas acerca de las que tenemos datos, el movimiento de mercancías es de unos 14 millones de toneladas anuales para la primera, y de 12 millones para la segunda en el tráfico de gran velocidad. No existen datos del tráfico de pequeña velocidad durante los últimos años. Entre 1920 y 1925 se cifró alrededor de 1.600.000 toneladas para las expediciones del Norte, y de 1.500.000 para las de M. Z. A.

Conclusión.

Tales son, a grandes rasgos, los antecedentes de nuestros ferrocarriles, los trazos generales de nuestro mapa ferroviario y la situación actual del tráfico. Mucho podría escribirse acerca de este sugestivo tema, pero la brevedad de estas páginas impone una limitación. Sólo queremos agregar a lo dicho estas dos afirmaciones: primera, contra lo que se cree y se dice vulgarmente en geografías extranjeras, nuestra red ferroviaria no es reducida, si se la estima en relación a la población de nuestro país; los ferrocarriles en construcción harán de ella una de las más tupidas de Europa, en función asimismo de la masa de habitantes. Segunda, la crisis por que han pasado y pasan nuestras Empresas no es privativamente española, sino, por el contrario, universal. La construcción y mantenimiento de los ferrocarriles van resultando en todas partes antieconómicos, desde que el automóvil ha hecho su aparición, fenómeno que se agravará cuando el aeroplano se perfeccione plenamente para los fines del transporte. Nuestras Compañías han pasado y pasan ni más ni menos que por la misma situación atravesada por las Empresas ferroviarias extranjeras.

EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPAÑA

El resumen mensual de la estadística del comercio exterior de España, de noviembre de 1931, presenta, en sus datos globales de cantidades y valores de las mercancías importadas y exporta-

das en los once primeros meses del pasado año, comparadas con las de igual período de 1929 y 1930, las interesantes cifras que a continuación se detallan:

CANTIDADES EN TONELADAS

	ENERO A NOVIEMBRE DE		
	1929	1930	1931
Importación.			
Animales vivos.....	3.595	3.277	1.794
Primeras materias.....	4.321.237	3.743.002	2.704.012
Artículos fabricados.....	1.270.666	1.246.932	1.220.022
Substancias alimenticias.....	880.485	355.583	348.128
Oro en pasta y moneda.....	»	»	»
Plata en ídem íd.	1,9	1,4	5,2
Totales de importación.....	6.475.984,9	5.348.795,4	4.273.961,2
Exportación.			
Animales vivos.....	1.197	2.333	3.862
Primeras materias.....	8.606.770	6.895.609	4.275.235
Artículos fabricados.....	169.186	176.990	143.601
Substancias alimenticias.....	1.691.514	1.937.147	1.633.142
Oro en pasta y moneda.....	»	»	8
Plata en ídem íd.	33,3	35,9	45,7
Totales de exportación.....	10.468.700,3	9.012.114,9	6.035.893,7

VALORES EN MILES DE PESETAS ORO

	ENERO A NOVIEMBRE DE		
	1929 Unitarios	1930 Unitarios	1931 Declarados
Importación.			
Animales vivos.....	9.793	6.913	2.118
Primeras materias.....	757.383	774.440	409.802
Artículos fabricados.....	1.189.037	1.109.506	512.225
Substancias alimenticias.....	498.590	339.606	153.388
Oro en pasta y moneda.....	62	30	81
Plata en ídem íd.	252	178	297
Totales de importación.....	2.455.117	2.230.673	1.077.901
Exportación.			
Animales vivos.....	6.429	10.097	3.559
Primeras materias.....	391.088	340.905	150.236
Artículos fabricados.....	407.967	469.077	124.623
Substancias alimenticias.....	1.036.504	1.224.219	594.215
Oro en pasta y moneda.....	»	»	25.333
Plata en ídem íd.	4.335	4.826	3.187
Totales de exportación.....	1.846.323	2.049.124	901.153

Los valores de nuestro comercio exterior en noviembre de 1931 suman 80,25 millones de pesetas oro por importación contra 69,8 por exportación, con un saldo pasivo de 10,7 millones. Estas cifras, comparadas con sus respectivas del mes de octubre anterior, que fueron de 73,6 millones de pesetas oro para mercancías importa-

das y 76,4 para las exportadas, con saldo activo de 2,8 millones, acusan aumento en las importaciones y descenso de las exportaciones. En tal descenso influye considerablemente el retraso en dar comienzo a los embarques de naranjas.

La balanza comercial de España, deducidos los metales preciosos, asciende en los once primeros

meses de 1931 a 1.077,5 millones de pesetas oro por importación, y 872,6 por exportación, con saldo pasivo de 204 millones, que aparece aumentado en 11,1 millones respecto al resultado en fin de octubre, que fué de 193,8.

Las mercancías de comercio más importantes, atendiendo a su valor, en el pasado mes de noviembre, fueron las siguientes, que detallamos para conocimiento de nuestros compañeros:

Importación: carbones minerales, 3,2 millones de pesetas oro; gasolinas y petróleo, 3,3; maderas, 2,6; ganados, 0,8; automóviles, 2,2; abonos químicos, 6,4; algodón en rama, 10,3; hilados de

seda, 1,4; huevos, 3,2; manufacturas de caucho, 2,3, y tabaco, 3,3 millones.

Exportación: minerales, cuatro millones de pesetas oro; corchos, 1,7; cueros y pieles, 1,8; plomo, 1,9; tejidos de algodón, 1,8; arroz, 1,3; cebollas, 1,5; almendras, 7,1; avellanas, 2,8; pasas, 2,6; naranjas, 5,4; uvas, 5,3; aceite, 5,7; vinos, 5,5, y conservas, 5,3 millones.

Como se ve, nuestra balanza comercial se liquida con déficit casi al expirar el año 1931. Este fenómeno es, por lo demás, poco menos que universal. ¿Cómo no había de afectarnos la actual crisis mundial?

**CONSEJO GENERAL DE LA F. S. I., EN BERNA,
16 DE MARZO DE 1932**

ORDEN DEL DIA

- 1.º Discurso del presidente y saludos de bienvenida.
- 2.º Discusión de la Memoria sobre la actividad del Comité:
 - a) Medidas administrativas y financieras.
 - b) Propaganda sindical y educación obrera.
 - c) Relaciones con la O. I. T.
 - d) Acción en favor del desarme.
 - e) Lucha contra la crisis de trabajo.
- 3.º Informe respecto a la admisión o expulsión de Centrales nacionales.
- 4.º Aprobación del programa de acción para 1932-33:

Establecimiento de la esfera de influencia de la F. S. I.:

 - a) Delegación al Extremo Oriente; Conferencia sindical en América latina; relaciones con la Confederación sindical de los Estados Unidos de América.
 - b) Cuestiones económicas y sociales; encuestas; luchas contra la crisis económica y financiera; acción en el dominio de la educación; elaboración de un programa en materia de enseñanza y de legislación obrera.
- 5.º Aprobación del balance y del dictamen de la Comisión revisora de cuentas.
- 6.º Presupuesto y medidas financieras con motivo del traslado de residencia.
- 7.º Designación de los revisores de cuentas.
- 8.º Fecha de la próxima sesión y del VI Congreso sindical internacional (el V Congreso sindical internacional, celebrado en 1930 en Estocolmo, decidió que el VI Congreso tendría efecto en Bruselas en 1933).
- 9.º Medios para intensificar y coordinar el esfuerzo de la clase obrera en su lucha contra la crisis mundial, respecto a su nuevo desarrollo y, sobre todo, en lo que se refiere a la pronta instauración de la semana de cuarenta horas y la necesidad de precisar el punto de vista obrero en materia de política financiera internacional.
10. Preparativos sobre la Conferencia Internacional del Trabajo de 1932; coordinación de las propuestas de las Centrales nacionales y de los Secretariados profesionales internacionales en materia de legislación social e internacional, y directrices para la acción común, a fin de asegurar su implantación.
11. Proyecto de normas sobre la política social de la F. S. I.

**UNA INTERESANTÍSIMA REUNIÓN DE LOS
EMPLEADOS DE BANCA**

Queremos hacer resaltar principalmente en estos comentarios que nos sugiere el Pleno nacional de nuestra Federación, que acaba de celebrarse, el viraje dado por nuestra organización, incorporándose al movimiento trabajador en las filas de la U. G. T. Por primera vez se reunía el Comité nacional de esta Federación bajo la bandera de la lucha de clases, y de ahí que las sesiones plenarios revistieran toda la importancia y el interés peculiares en una organización sindical.

No fueron obstáculo para los delegados asistentes ni la dificultad de los asuntos acerca de los que tuvieron que deliberar y resolver ni el rendimiento físico que exigía la labor a realizar. Aquéllos, en la proporción natural que se le plantean a una organización que se estructura, y éste, en el impuesto por las tareas de seis días en sesiones de mañana, tarde y noche.

Conscientes de la responsabilidad que pueda alcanzarnos en este momento histórico, no podíamos rehusar la lucha en el terreno de nuestras reivindicaciones. Teníamos que despertar la inquietud sindical de la masa de Banca para afianzar la organización. En tal aspecto, este Pleno nacional que comentamos ha colmado nuestras aspiraciones más inmediatas. Afirmada nuestra orientación; aprobado el proyecto de bases de trabajo, que habremos de presentar a la denuncia de las actuales; confirmado el funcionamiento de nuestro Montepío; acordado el inmediato estudio y puesta en vigor de Bolsas de Trabajo y Caja de subsidio al paro forzoso, hubimos de clausurar nuestro Congreso con un acto de confraternidad, al que fueron invitados todos los camaradas de Madrid, que acudieron en número superior a tres mil, y en el que los congresistas más destacados y el camarada Olivares por la Ejecutiva de la U. G. T. saludaron en brillantes intervenciones nuestra llegada al campo social, incorporándonos definitivamente al proletariado.

Un bloque más al servicio de la causa de los trabajadores.

Luis PEREZ GARCIA-LAGO,
secretariocontador de la Federación Nacional
de Empleados de Banca.

DISPOSICIONES LEGALES

Sobre la educación profesional.

El decreto de 9 de octubre de 1931 creó una Comisión técnica dependiente de la Subsecretaría de este ministerio para que, con carácter transitorio, coadyudara al acoplamiento de los servicios administrativos y al despacho de los asuntos pendientes y que se promoviesen en relación con la Formación profesional obrera servicios que, adscritos al ministerio de Trabajo y Previsión, pasaron al de Instrucción pública y Bellas Artes por decreto de la Presidencia de 19 de septiembre último. Asimismo la Comisión había de elevar a la superioridad, en término de un mes, una propuesta de reorganización de todos los servicios con las reformas pertinentes en los planes de estudio, grados, centros, etc.

La Comisión ha venido cumpliendo con actividad y acierto su cometido, y las Subcomisiones correspondientes se hallan a punto de dar cima a la tarea que se impusieron en relación con las ponencias que han de servir de base al proyecto de un nuevo Estatuto de Formación profesional que recoja las aspiraciones del profesorado, en armonía con los dictados de la experiencia y del progreso habido en las diferentes manifestaciones del trabajo industrial.

El desarrollo y la articulación de esas bases o ponencias no son, naturalmente, propios de un organismo eventual, sino de una entidad de carácter permanente, por lo que, una vez creada la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica por decreto de 10 del corriente mes, confiando a su gestión todos los asuntos relacionados con la formación profesional obrera, según se puntualiza en los apartados B) al F) del artículo 2.º del referido decreto, procede declarar terminada la misión que transitoriamente se confiara a la Comisión de Formación profesional y crear el necesario órgano administrativo central o sección del ministerio que, con dependencia inmediata a la expresada Dirección, tenga a su cargo la tramitación y despacho de los asuntos relacionados con tal servicio.

En su virtud,

Este ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se disuelva la Comisión de Formación profesional creada por decreto de 9 de octubre de 1931, por haber terminado el cometido que por dicho decreto se le confiara, quedando este ministerio reconocido al celo, inteligencia y acierto desplegados por todos y cada uno de sus vocales.

2.º Que las Subcomisiones encargadas de redactar las bases de la reorganización de los centros de Formación profesional, planes de estudio, régimen del profesorado, etc., entreguen sus ponencias en término de diez días a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, a fin de que por ésta se proceda a su estudio, ordenación y propuesta definitiva en el más perentorio plazo posible.

3.º Que se cree en este ministerio, bajo la de-

pendencia inmediata de la citada Dirección general y sometida al régimen común de organización interior del departamento, una sección que se denominará «Formación profesional», integrada por dos negociados, que tendrán a su cargo la tramitación y despacho de los asuntos siguientes:

Negociado primero.—«Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo»: Personal de profesores, auxiliares, ayudantes y maestros de taller y alumnado de dichos centros.

Negociado segundo.—«Orientación, Selección y Cooperación a la Formación profesional obrera»: Escuelas, oficinas y laboratorios de orientación y selección profesional, institutos psicotécnicos, Instituto de Reeducción Profesional, Residencia de inválidos del trabajo, Centro de perfeccionamiento obrero, oficinas de documentación profesional, Escuela del hogar y profesional de la mujer y asuntos generales.

4.º Que por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica se anuncien a concurso previo de traslado las cátedras actualmente vacantes y no anunciadas en las Escuelas Superiores de Trabajo, quedando en suspenso transitoriamente la provisión en propiedad de las resultas de estos concursos y de cuantas otras vacantes existan en el personal docente, técnico y administrativo de los centros de Formación profesional, sin excepción, hasta que se dicten las nuevas normas que han de regular esa provisión.

5.º Que igualmente quede en suspenso el nombramiento de presidentes y vocales de Patronatos locales de Formación profesional, exceptuándose los que proceda expedir para cubrir vacantes ocurridas con anterioridad a la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*. Tampoco se tramitarán las instancias solicitando la creación de nuevas Escuelas de Trabajo si no hubiese recaído acuerdo sobre ellas a la fecha de esta orden.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos. — Madrid, 29 de febrero de 1932. — P. D., Domingo Barnés.

Ejecución de obras por administración.

La ley de 28 de agosto de 1931 autoriza al ministro de Fomento a ejecutar por el sistema de administración obras urgentes en Andalucía, Murcia, Extremadura y La Mancha.

En el artículo 6.º de esa ley se faculta, además, al Gobierno para que, habilitando créditos con cargo al presupuesto vigente o procurando otros extraordinarios, ponga en vía de ejecución inmediata obras públicas de reconocida utilidad en las demás provincias de España afectadas por la crisis de trabajo.

Dentro del sistema de ejecución de obras por administración está reglamentariamente admitido desde muy antiguo el procedimiento de los destajos, no en el sentido que da a esta palabra la ciencia económica de trabajo a tanto alzado o por pieza, sino en el de contrato de ejecución de par-

tes de obra o trabajos determinados, mediante condiciones que permitan la constante y fácil intervención técnica y administrativa y mantengan la responsabilidad de los ingenieros encargados, sin abrumar a la administración con la totalidad de la gestión de las obras.

La administración pública no suele tener facilidad para ejecutar por sí misma las obras, y aunque cuando esté especialmente organizado al efecto pueda ser recomendable este sistema, en general resulta preferible la contratación en cualquiera de sus formas. Este es el espíritu de la ley de Administración y Contabilidad. Sin embargo, la urgencia o la conveniencia general de no atemperar las condiciones y la marcha de ciertas obras a los lazos estrechos de la contratación aconseja prescindir de los requisitos de subasta o concurso, y entonces está admitido por la ley el contrato directo.

La real orden de 10 de mayo de 1881, que recogía disposiciones más antiguas, autorizó a los ingenieros, con aprobación de los jefes, para convenir destajos o ajustes parciales, por unidades, en las obras que se ejecuten por administración hasta el importe de 5.000 pesetas. La ley de 27 de noviembre de 1903, que creó las Juntas de Pantanos, atribuye a éstas la aprobación de los destajos.

El real decreto de 11 de agosto de 1914 elevó a 25.000 pesetas el importe de los destajos permitidos y prescribió que se acudiera con preferencia a este sistema.

En los reglamentos de las Confederaciones, hoy Mancomunidades Hidrográficas, se autorizó el destajo, bien por tanto alzado, bien por unidades de obras, hasta un importe de 600.000 pesetas (si el total de la obra excediera de dos millones de pesetas), siempre que el 79 por 100, por lo menos, corresponda a unidades de obras de la misma naturaleza.

La importancia y el número de obras que han de ejecutarse en la actualidad por administración requieren una regulación cuidadosa del sistema de destajos, en cuanto a su preferencia, límites del importe de aquéllos y algunas otras condiciones principales de los mismos. De este modo el Gobierno procura asegurar más el buen uso de la autorización de ejecutar obras por administración que le fué otorgada por las Cortes.

Por estas consideraciones, a propuesta del ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obras que se realicen por el sistema de administración podrán ejecutarse por destajos de partes de obras o trabajos determinados que no alcancen a 25.000 pesetas, con sujeción a las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes.

Art. 2.º En los contratos de destajo figurarán las condiciones facultativas del proyecto aprobado, las particulares y los precios por unidad de obra o trabajo y las demás condiciones económicas que se determinen con arreglo a la legislación de obras públicas, a este decreto y a las disposiciones complementarias.

La fianza podrá sustituirse por retención de una parte de los abonos a cuenta.

Art. 3.º Los destajos que importen hasta 25.000 pesetas podrán ser ajustados directamente por el ingeniero encargado de la obra, con la aprobación del ingeniero jefe o de la Junta u organismo delegado que tenga atribuido ese género de facultades.

Art. 4.º Los destajos cuyo importe exceda de 25.000 pesetas y no alcance a 100.000 deberán adjudicarse por los organismos de la administración a que se refiere el artículo anterior, mediante concurso público anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia y, si es posible, en dos diarios de la capital respectiva con antelación mínima de cinco días.

Art. 5.º Los destajos cuyo importe esté comprendido entre 100.000 y 150.000 pesetas se contratarán mediante concurso anunciado en las condiciones del artículo anterior y con antelación de diez días y requerirán la aprobación definitiva de la Dirección general correspondiente.

Art. 6.º La administración, representada por el mismo órgano que los haya aprobado, podrá, por motivos de conveniencia para el servicio, acordar discrecionalmente la rescisión de estos contratos, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones, previa comprobación de no existir reclamación contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

Art. 7.º En el caso de que por motivos excepcionales se proponga efectuar destajos a precios superiores a los de ejecución material del presupuesto aprobado para la obra, será necesaria su aprobación por el ministerio.

Art. 8.º El ministro de Obras públicas queda encargado de disponer lo necesario para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a 16 de febrero de 1932.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El ministro de Obras públicas, *Indalecio Prieto Tuero*.

Dirección general de Enseñanza.

De acuerdo con el Consejo de ministros, a propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º del decreto de 16 de diciembre último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, con las facultades que le asigna la legislación vigente y las que privativamente le otorgán las que regulan los servicios que se le encomiendan.

Art. 2.º Dependerán de esta Dirección:

- Las Escuelas Especiales de Ingenieros civiles procedentes de los ministerios de Fomento y Economía Nacional.
- Las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo.

- Las Oficinas de Selección profesional.
- Los Institutos de Reeducción y Orientación profesional y el Psicotécnico, Madrid.

f) Centro de Perfeccionamiento Obrero; y
g) Cuantos asuntos se le encomienden por el ministerio del ramo.

Dado en Madrid a 10 de febrero de 1932.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Ríos Urruti*.

Las Delegaciones del Consejo de Trabajo.

Se han hecho por este ministerio reiteradas advertencias y rectificaciones aclarando que, conforme a lo preceptuado en las dos primeras disposiciones transitorias del reglamento de 19 de junio de 1930, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo deben continuar actuando con los vocales patronos y obreros que en la fecha en que se promulgó dicho reglamento vinieren formando parte de ellas por haber sido designados según el régimen de constitución anteriormente en vigor, y ello hasta tanto que, publicadas las nuevas listas definitivas del censo electoral social, se haga por orden de este ministerio una convocatoria general de elecciones para la renovación de las representaciones indicadas, en las Delegaciones que ya existían, y para la primera designación de los vocales patronos y obreros de las nuevas Delegaciones cuya creación ha sido autorizada por este ministerio, en virtud de lo previsto en los apartados 3.º y 4.º del artículo 2.º del reglamento antes citado.

No obstante, llega a conocimiento de este ministerio haberse efectuado elecciones para la renovación de vocales en Delegaciones que ya existían o para la designación de los de otras nuevas cuya creación fué solicitada y concedida. Y como esto puede originar una irregularidad que dificultaría luego la normal aplicación del régimen de constitución de los organismos de referencia, establecido en el reglamento de 19 de junio de 1930, y hallándose, por otra parte, próxima la publicación de las listas definitivas del Censo electoral social, lo que, una vez realizado, permitirá la inmediata convocatoria de carácter general para las elecciones y consiguiente constitución normal de las Delegaciones.

Este ministerio ha resuelto disponer que se declaren anuladas cuantas elecciones y designaciones de vocales electivos de las Delegaciones locales y provinciales del Consejo de Trabajo se hayan efectuado con posterioridad a la fecha de 19 de junio de 1930, y que la constitución de tales Delegaciones se ajuste a lo prescrito en las disposiciones transitorias primera y segunda del citado reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 1 de marzo de 1932.—*Francisco L. Caballero*.

Señor director general de Trabajo.

Instrucción para los destajos en las obras.

Excmo. Sr.: Este ministerio ha resuelto aprobar la siguiente instrucción para aplicar el decreto de 16 de febrero de 1932 que regula el proce-

dimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración.

Madrid, 27 de febrero de 1932.—*Indalecio Prieto*.—Señor subsecretario de este ministerio.

Instrucción para aplicar el decreto de 16 de febrero de 1932 que regula el procedimiento de destajos en las obras que se ejecuten por administración.

1. En las obras por administración se procurará emplear el procedimiento de destajo, con arreglo al decreto de 16 de febrero de 1932, excepto para aquellas partes de obras que por sus condiciones requieran ejecución directa o en los casos en que, disponiendo de una organización adecuada, se justifique la probable obtención de economía por este sistema; teniendo en cuenta, además, las ventajas de todo género que puedan resultar de no deshacer la mencionada organización. Si hubiese conformidad entre los ingenieros y el órgano de la Administración al cual corresponde aprobar los destajos, se adoptará uno u otro procedimiento, dando cuenta a la Dirección. En otro caso, se someterá a aquélla la propuesta justificada y los informes emitidos.

2. El pliego de condiciones del destajo, formado por los ingenieros encargados de las obras, necesita la aprobación con arreglo al decreto mencionado. La adjudicación definitiva, en los casos de concurso, se hará por el mismo órgano de la Administración que haya aprobado los pliegos.

En el caso de que no sea el ingeniero jefe a quien corresponda aprobar los pliegos de condiciones, habrá de informar sobre ellas, y si hubiese disconformidad entre los dos ingenieros o entre ambos y la Junta u organismo delegado, habrá de resolver la Dirección general.

3. No podrá ajustarse sin concurso un nuevo destajo con el mismo destajista, en la misma obra, sino solamente cuando falte por ejecutar menos del 10 por 100 del destajo que tenga su ejecución.

4. En cada obra se llevará una relación detallada de los destajos anunciados, celebrados, en ejecución y terminados o rescindidos, que se comunicará mensualmente a la Dirección general.

5. Los concursos se anunciarán en los «Boletines Oficiales» de la provincia en que se hallen las obras que se trata de destajar y en dos diarios locales, si es posible, por un plazo mínimo de cinco o diez días hábiles, según los casos. La duración de estos plazos dependerá de la importancia del destajo, eficacia de la publicidad del anuncio y principalmente de la urgencia en la ejecución de las obras.

En el anuncio se expresarán: Los lugares en donde han de entregarse los pliegos; la fecha, día, hora y lugar en que ha de efectuarse la apertura de los mismos y la persona o entidad ante la cual se celebrará el acto; el modelo de proposición, el importe del depósito y forma de constituirlo, las formalidades previas al acto de apertura de pliegos y el lugar y tiempo en que puedan examinarse los proyectos y pliegos de condiciones.

6. Los destajistas habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles.

Son incompatibles como destajistas, por sí o por persona interpuesta, los funcionarios facultativos o administrativos de la entidad encargada de las obras.

Será considerada para la adjudicación de los destajos la capacidad técnica y económica de los concurrentes para ejecutar obras del género e importancia de las que hayan de destajarse.

7. El concurso versará principalmente sobre la baja que los concurrentes ofrezcan respecto al presupuesto de la parte de obra o trabajo que se destaja; pero podrán presentarse ofertas con precios por unidad de obra, que no guarden todos ellos la misma proporción con los anteriores.

8. La apertura de pliegos tendrá efecto ante notario. El contrato de destajo podrá elevarse a escritura pública, a petición de cualquiera de las partes; siendo de cuenta de la que lo pidió los gastos que esto origine.

9. Todos los concursos habrán de ser informados por el ingeniero encargado de la obra y por el ingeniero jefe del servicio.

No podrán adjudicarse destajos por la entidad correspondiente a los concurrentes cuyas proposiciones hayan sido informadas desfavorablemente por ambos ingenieros. Si la entidad encargada de hacer la adjudicación fuera de parecer diferente habrá de resolver la superioridad.

El concurso de destajos podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

10. En los pliegos de condiciones de los destajos se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

Delimitación exacta de la obra objeto de destajo y de sus partes, y definición de las unidades de obra y sus precios de ejecución material, según los casos de ejecución completa o de rescisión del destajo.

Distinción de la parte de las obras que ha de ejecutar la Administración, si hay alguna en ese

caso, de la que haya de ejecutar el destajista y de la que sea de abono para éste.

Terrenos, canteras o yacimientos, medios auxiliares o cualesquiera otros medios o trabajos que haya de facilitar la Administración al destajista y en qué condiciones.

Facultad del ingeniero encargado para fijar tajos al destajista y autorizarle para efectuar acopios; teniendo en cuenta principalmente las condiciones de afianzamiento de las obligaciones de aquél, para que, en el caso de suspensión o rescisión de las obras, no resulten perjuicios para la Administración por el abono de las obras ejecutadas a los precios del destajo.

Plazos total y parciales de ejecución del destajo, a partir de su adjudicación, o de los replanteos generales o parciales. Plazo de garantía y condiciones que habrán de observarse durante el mismo y a su terminación.

Facultad de modificación de las obras por quien tenga atribuciones para ello, sin que el destajista esté obligado a ejecutar las que modifiquen los precios o representen un aumento de obra superior al 20 por 100.

11. Se expresará en las condiciones económicas si han de ser de cargo del destajista o de la Administración los gastos de jornales y materiales para replanteo y toma de datos para abonos y liquidaciones, y la forma de descontarlos en su caso.

Las remuneraciones de todo género que se fijen para el personal facultativo serán de cuenta de la Administración.

12. El ingeniero intervendrá las listas de jornales pagados por el destajista, con las garantías que estime precisas.

13. Se determinarán las épocas periódicas de pagos al destajista de las obras y trabajos que sean de abono a buena cuenta a los precios convenidos.

14. Podrá prescribirse la imposición de multas por retraso en el cumplimiento de los plazos de ejecución y el abono de premios por adelantos; pero en este caso se acumularán esos premios

Esperábamos con serena tranquilidad el debate sobre los presupuestos, muy especialmente la discusión respecto al de Trabajo. Después de la campaña infamante hecha en determinados periódicos y en mítines por algunos políticos muy adiestrados en eso de lanzar la piedra de la calumnia y esconder la mano cobarde de la irresponsabilidad, cabía suponer que se aprovecharía esa discusión para acometer la labor que viene realizando el ministro de Trabajo. Pero sólo hubo unos cuantos exabruptos de los cavernícolas Royo Villanova y Gil Robles, no haciendo otra demostración que la de su ignorancia.

En el ministerio de Trabajo, como en el Instituto Nacional, los socialistas allí empleados, y no de ahora, se pueden contar con los dedos de la mano; en cambio, son legión los de la derecha. ¿Quieren que hagamos la demostración?

Hemos quedado tan lejos de la Humanidad, hemos caído tan hondo, que para salvar la personalidad de la nación sería preciso no menos que un milagro. Pero ese milagro es preciso que lo hagamos, y lo haremos, lo haremos, condensaremos el tiempo, lo apretaremos, haremos en diez años camino de ciento, y en veinte camino de trescientos, y ofrecéremos al mundo el grandioso espectáculo, más grande que el de la resurrección de Grecia e Italia, de la resurrección de España, obra creadora, como las de Orfeo y Anfión, como las de Moisés, Cavour y Bismarck, epopeya gigante, no cantada en la lira, o escrita en hexámetros, sino obrada en hechos sobre el suelo de la península y sobre el suelo de América y de Africa.— JOAQUIN COSTA

a los precios para observar lo que prescribe el artículo 7.º del decreto de 16 de febrero de 1932.

15. Se fijará la fianza, que, salvo circunstancias especiales, puede sustituirse por la retención de un tanto por ciento del importe de los abonos periódicos que haya de hacerse al destajista por obras ejecutadas, con arreglo a condiciones, de modo que en caso de suspensión de obras no pueda resultar perjuicio para la Administración. Se fijarán las condiciones y plazo para la devolución de la fianza o de las cantidades retenidas.

16. En los destajos cuyo importe sea inferior a 25.000 pesetas, los accidentes del trabajo habrán de ser de cargo de la Administración. En los de importe más elevado podrán ser de cargo del destajista, abonándosele el 2 por 100 de aumento sobre los precios, lo que habrá de especificarse claramente, para conocimiento de los concurrentes, sin necesidad de la autorización expresa a que se refiere el artículo 7.º del decreto mencionado. En uno u otro caso el destajista deberá adoptar todas las precauciones que le ordene el ingeniero para evitar accidentes, con arreglo a los reglamentos. Tampoco será precisa la autorización mencionada por el aumento del tanto por ciento reglamentario de imprevistos.

17. Se hará constar en el contrato que, en caso de incumplimiento de condiciones o si lo determinase así discretamente la Administración, por motivos de conveniencia para el servicio, se rescindirá el contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones y el de los acopios y medios auxiliares que se determine, previa comprobación de no existir reclamación contra aquél y de haberse efectuado el pago de jornales. Se fijarán las causas de pérdida de la fianza o de las cantidades retenidas.

18. La rescisión tendrá por consecuencia in-

mediata que el destajista quede separado de la obra. Aquél estará obligado a presenciar la toma de datos para la liquidación, suscribir el acta correspondiente y retirar, previa autorización del ingeniero encargado, los materiales y los medios auxiliares de su propiedad que no sean de abono. Si no asistiese o no suscribiese el acta, se realizarán esos actos ante el representante de oficio que le designe la autoridad municipal, con la misma eficacia para todos los efectos.

Estas mismas formalidades se observarán en las liquidaciones de destajos terminados.

19. Los destajos cuyo plazo de ejecución exceda del final del ejercicio económico del Estado, se entenderá quedan prorrogados hasta la expiración de aquel plazo, salvo que la Administración notifique al destajista la rescisión del destajo, por no disponer de crédito en el ejercicio siguiente.

20. Los destajos no serán transferibles. En caso de fallecimiento o quiebra del destajista, se rescindirán.

21. El destajista celebrará con sus obreros contratos de trabajo y deberá cumplir lo dispuesto en la materia para las obras públicas ejecutadas por cuenta del Estado.

22. Los destajistas deberán cumplir los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y disposiciones complementarias.

23. Los destajistas se someterán a la jurisdicción administrativa y renunciarán al fuero de su domicilio.

24. Para todo lo no consignado expresamente en el decreto de 16 de febrero de 1932 o en esta instrucción se observarán las disposiciones de Obras públicas que sean pertinentes.

Madrid, 27 de febrero de 1932. — **Indalecio Prieto.**

Suscripción nacional para las víctimas ocasionadas en los conflictos sociales por la fuerza pública

	Pesetas.
Suma anterior.....	10.939,10
Federación Gráfica Española.....	100
Leonardo Marañón, de Madrid.....	10
Carpinteros de Taller, de Madrid.....	100
Federación Gráfica Española (Sección mixta de Vigo).....	50
Siderometalúrgicos de Málaga La Defensa.....	25
Sociedad Obrera La Defensa, de Se- ñal.....	25
Aserradores Mecánicos de Madrid.....	75
Ayuntamiento de Azuaga.....	100
Féipe Santa María, de Madrid.....	5
Administración de «El Socialista» (una lista de varios).....	65,10
Suma y sigue.....	11.494,20

	Pesetas.
Suma anterior.....	11.494,20
Albañiles de Valladolid.....	25
Sindicato de la Unión Metalúrgica de Oviedo.....	100
Sociedad de Obreros Agricultores de Benahadux.....	15
Mozos de comercio y transportes de Madrid.....	100
Casa del Pueblo de Cádiz.....	53,30
Sociedad del Ramo de la Construcción de Verín.....	30
Inocente Fernández, de Madrid.....	3
Grupo Sindical de Porteros de Madrid.	8
Enrique Rodríguez, de Madrid.....	1
Sociedad de Oficios Varios de Don- hierro.....	6,75
Federación Nacional de Obreros en Ma- dera.....	25
Agrupación Socialista de Montemayor,	18,25
Casa del Pueblo de Alcantarilla.....	100
Juan Martín, de Huétor Santillán.....	16,30
Agrupación Socialista de Huelva.....	25
Ayuntamiento de Crevillente.....	50
Suma y sigue.....	12.070,80

	Pesetas.		Pesetas.
Suma anterior.....	12.070,80	Suma anterior.....	15.105,40
Federación Gráfica Española (Sección de Barcelona).....	50	Suscripción abierta por la Sociedad obrera La Solidaridad, de Caudete...	100
Sociedad de Albañiles de Albacete.....	25	Suscripción abierta por la Juventud Socialista de Villasana de Mena.....	66,50
Sociedad de Obreros de Aviación de Albacete	15	Federación Nacional de Juventudes Socialistas de Andalucía.....	100
Sociedad Socialista Obrera de Villarreal (Castellón)	65	Federación Obrera Ciudadelana de Ciudadela (Menorca).....	91
Sociedad de Peones en General de Cáceres	25	Alfonso Maeso.....	25
Grupo Sindical Socialista de Metalúrgicos de Madrid.....	25	Sociedad Obrera Socialista de Alfaz del Pi.....	20
Celestino Burguete, de Madrid.....	18	Centro Republicano de Zuera.....	50
El Nuevo Gluten, de Madrid.....	150	Sociedad de Oficiales Albañiles de Tortosa	25
Carteros Urbanos de Palencia.....	10	Sociedad Obrera La Unión, de Calahorra	10
Sociedad Unión Obrera de Quintana de la Serena.....	40	Junta de gobierno del Centro Obrero de Monóvar.....	50
Federación Nacional de Artes Blancas Alimenticias	500	Donación de la Agrupación Socialista de Campillo.....	10
Agrupación Socialista de Fuente Vaqueros (suscripción).....	162,30	Suscripción abierta por varios afiliados de la Agrupación Socialista de Campillo	16,55
Ramo de la Edificación de Maceda (Orense)	50	Suscripción de varios asociados de la Sociedad Primero de Mayo, de Campillos	65,65
Angel Velázquez, Sociedad Obrera de Valverde de Leganés.....	35	Donación de la Sociedad Obrera Las Luchadoras, de Campillo.....	10
Grupo de Asociación de Azucareros, Alcohólicos y Similares de Granada y provincia, en Benalúa de Guadix.....	303	Suscripción entre varios afiliados de la Sociedad Las Luchadoras, de Campillo	65,65
Sindicato del Ramo de la Construcción de Elche.....	48	La Claridad, Sindicato de Gasistas, Electricistas y Similares de Oviedo.	25
Agrupación Socialista y varios compañeros de Aranjuez.....	9	Sociedad de Profesiones y Oficios Varios Avante, de Montefrío.....	20
Agrupación Socialista de Bailén.....	87	Sindicato de Artes Blancas, Sección Candeal, de Madrid.....	250
Grupo Sindical de Obreros Panaderos, de Bilbao.....	537,70	Administrativa de Prensa, de Madrid... Canteros y Marmolistas de Novelda....	211,25 200
Juventud Socialista de Yecla.....	50	Obra de Gregorio Pedrosa, de Madrid.	21,50
Sociedad Artística Coro Clavé, de Elche	24,25	Angel Franco, de Madrid.....	1
El Progreso Agrícola, de Villanueva del Fresno	35	Juan Antonio Pérez Alamo, de Madrid.	1
Sociedad Obrera Protectora de Talaván.	25,85	Grupo Socialista Español, de París.....	25
Asociación Obrera de Jijona.....	50	Oficios Varios de Chamartín de la Rosa (Madrid)	25
Sociedad de Tejedores de Resistencia de Crevillente.....	50	Sociedad Cooperativa de Obreros Alpargateros de Vall de Uxó.....	20
Asociación de Obreros y Obreras de la Aguja, de Madrid.....	10	La Protección Agrícola, Obreros Agricultores de Almohán (Cáceres).....	25
El Nivel, Sociedad de Albañiles de Palencia	25	Suscripción abierta entre los afiliados a la Juventud Socialista de Campillo.	15,55
Esteban Muñoz Mariscal, de Madrid...	5	Juventud Socialista de Campillo	10
Sociedad Obreros Arrumbadores de Huelva	25	Sociedad de Ebanistas y Similares de Madrid	25
Agrupación Socialista Obrera de Villena	10	Jesús Otero, de Madrid.....	5
Germinal, Grupo Socialista de Conil...	20,80	José Cebolla, de Madrid.....	2
Juventud Socialista de Villena.....	53,55	Cultural Obrera de Algar.....	29
Sociedad de Albañiles de Villena.....	50	Agrupación Socialista de Torres de Albánchez	27,70
Sociedad de Agricultores, de Villena....	50	Suscripción abierta entre los afiliados a la Sociedad La Constancia, de Algarinejo	60
Sociedad de Ganaderos de Villena.....	25	Asociación del Arte de Imprimir de Valladolid	10
Sociedad de Toneleros de Villena.....	10	Asociación de Empleados de Banca de Santander	5,10
Sociedad de Silleros y Similares de Villena	25	Suscripción hecha por varios afiliados	
Beneficio obtenido por una función de cine organizada por el salón Pablo Iglesias de Teba.....	114,25		
Suscripción abierta por la Casa del Pueblo de Puebla Larga.....	70		
Suscripción abierta por la Sociedad de Metalúrgicos de Murcia.....	150,00		
Suma y sigue.....	15.105,40	Suma y sigue.....	16.824,85

	Pesetas.
Suma anterior.....	16.824,85
a la Agrupación Socialista de Fuentes de León	9,45
Idem id. id. al Sindicato de Obreros Metalúrgicos de Mondragón.....	159,45
Idem id. id. a la Sociedad Obreros del Puerto de Aljeciras.....	24,45
Idem id. id. a la Sociedad Sección Varía de Aljeciras.....	8,20
Agrupación Socialista Obrera de Morón de la Frontera.....	40
Rafael Ramos, de Manresa.....	5
Oficios Varios de Agreda.....	10
Manuel Cisneros Tudela, Agreda.....	10
Vicente Calabía Ruiz, de Agreda.....	1
Pedro Tudela Calvo, de Agreda.....	2
Cándido Ruiz Lapeña, de Agreda.....	1
Antonio Hernández Maduerga, de Agreda	2
Federación de Juventudes Socialistas de Levante	20
Profesiones y Oficios Varios de Avila... La Constancia, Sociedad de Obreros Cerveceros de Vigo	25
Orífices y Engastadores de Córdoba....	15
Acuchilladores y Enceradores de Madrid	10
Consejo de Administración de la Casa del Pueblo de El Escorial.....	25
Sociedad La Defensa, de Muchamiel... Sociedad de Obreros Peones de El Ferrol	10
La Verdad Obrera, de San Bartolomé de Pinares	11
Asociación Obrera de Construcción Naval de El Ferrol.....	25
Asociación de Tramoyistas de Madrid..	20,75
Sindicato Metalúrgico Montañés de Torrelavega	100
Sociedad Obrera Socialista de Higuera de Arjona	250
Sociedad del Ramo de la Construcción de Mieres	25
Agrupación Socialista de Montijo.....	25
Bruno Serrano.—Sociedad Nueva Era, de Vélez-Málaga.....	75,75
Romualdo Vicente Sevilla, de Carrascosa del Campo.....	15
Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, de Madrid.....	5
Sociedad Obrera Socialista El Porvenir, de Almarcha	50
Agrupación Socialista de Fuengirola....	24,25
El Porvenir, Juventud Socialista de Almarcha	25
Suscripción hecha por el personal del «Noticiero Sevillano»	25
Sociedad de Obreros del Valle de Mena. Agrupación Socialista de Nerva.....	50
La Fraternidad, Sociedad de Obreros del Calzado de Alaró.....	25
Sociedad de Albañiles de Archena.....	10
José María Trigueros, de Archena.....	37
Sociedad Obrera Socialista de Castilblanco (Badajoz)	20
Asociación de Acomodadores de Madrid	5
Dependientes de Confitería de Madrid.	100
	25
	15
Suma y sigue.....	18.279,70

	Pesetas.
Suma anterior.....	18.279,70
Federación de Tramoyistas, Sección de Badajoz	5
Sindicato de Artes Blancas de Madrid (Sección Viena)	45 ⁰
Sociedad de Obreros en hierro y demás metales, Valladolid	100
Obra de Don Ramón de la Cruz, 5, Madrid	21,10
Suscripción abierta entre los afiliados a la Sociedad de Obreros Metalúrgicos de Aljeciras	22,05
Idem id. id. al Sindicato Minero Castellano de San Cebrián de Mudá.....	84
Sociedad de Encuadernadores El Libro de Madrid	75
Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Marbella	37,3 ⁰
Casa del Pueblo de Centenillo, filial del Sindicato Minero Carolinense.....	173,55
Sociedad de Albañiles de los Alcázares.	12,05
Sociedad Sidero-Metalúrgica y Compañía Minera del Puerto de Sagunto...	28,85
Sindicato Obrero Minero de Vizcaya (Comité ejecutivo)	1.000
Auxiliares de Farmacia de Madrid.....	100
Agrupación Obrera de Gas, Agua y Electricidad de Villalba de la Sierra.	25
Agrupación Obrera Socialista de Coín.	10
Sociedad de Oficios Varios de Coín (Málaga)	10
Hortelanos y Labradores de Coín (Málaga)	10
Juventud Socialista de Coín.....	2,50
Sociedad de Socorros de Zapateros y Cortadores de Elche.....	7,3 ⁰
Sociedad de Oficios Varios, de Valladolid	15
Sociedad Obrera de Oficios Varios de Piedrahita	10
Sociedad de Ebanistas de Orense.....	25
Sociedad de Estereotipadores de Madrid	100
Sociedad de Oficios Varios de Osorno.	66
Juventud Socialista de Cañete la Real.	50
Suma total.....	20.719,4 ⁰



Decía Jaurès:

«Yo digo que no hay y que no puede haber revolución si no existe un estado de conciencia apropiado, y añado que quienes construyen un mecanismo para dirigir al proletariado, a pesar suyo, hacia la revolución; quienes pretendan conducirlo a la revolución por sorpresa, laboran en sentido contrario a todo movimiento verdaderamente revolucionario.»

Que aprendan los llamados «extremistas» de pacotilla y que se den cuenta de que esos movimientos de traca detonante e insubstancial que realizan a fecha fija sirven sólo para afianzar los privilegios odiosos del capitalismo.

RÉGIMEN LEGAL DE PREVISIÓN

Octavo reparto del recargo sobre las herencias.

El rigor del tecnicismo del seguro y el criterio de moderación para gravar al Estado y a la clase patronal hicieron que el régimen de Retiro obrero obligatorio no pudiera ofrecer pensión a los mayores de cuarenta y cinco años, a los cuales sólo se pudo prometer la capitalización de las cuotas patronales, bonificadas por el Estado. Pero en la misma iniciación del régimen—en la Semana de Previsión, celebrada en Bilbao en septiembre de 1921—se dió forma a la aspiración de robustecer esta parte del régimen pidiendo un recargo sobre las herencias lejanas para nutrir el fondo transitorio de bonificación extraordinaria para las libretas de capitalización, conforme al artículo 36 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio.

Esa aspiración fué atendida por la ley de Reforma tributaria de 26 de julio de 1922 y regulada por real decreto de 21 de septiembre de 1922 y por el artículo 24 del decreto-ley de Presupuestos del Estado de 31 de junio de 1924.

Desde mayo de 1923 el Instituto comenzó a recibir cantidades procedentes de este recargo, de cuya aplicación se han preocupado constantemente el Instituto y las Cajas colaboradoras.

Con cargo a lo recaudado en los años 1922 y 1923 se repartió el año 1925 la cantidad de 350 pesetas a cada uno de los ancianos que, estando afiliados, cumplieron los sesenta y cinco años antes de 1 de enero de 1924.

Con lo recaudado en 1924 a 1930 se ha entregado la cantidad de 400 pesetas a cada uno de los ancianos que, estando afiliados, cumplieron los sesenta y cinco años durante los indicados años.

Con los fondos de esa misma recaudación recibidos por el Instituto en 1931, según acuerdo del Consejo de Patronato, adoptado en sesión de 24 del actual, se hace un reparto de 400 pesetas a cada uno de los que, estando afiliados, cumplieron los sesenta y cinco años durante el de 1931 y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se entregarán, por una sola vez, 400 pesetas de bonificación extraordinaria a todos los que, estando afiliados al régimen en 1931, hayan cumplido los sesenta y cinco años durante dicho año. Todos ellos, para tener derecho a estas bonificaciones, habrán de vivir el 27 de febrero de 1932, y deberán presentarse por sí mismos, o por quien debidamente represente su derecho, en las oficinas del Instituto o de la Caja colaboradora más próxima a su actual residencia.

2.^a El reparto se hace por partes iguales, sin consideración a la mayor o menor cantidad que por ellos hayan abonado los patronos, no sólo porque el no hacerlo constituiría una desigualdad para aquellos obreros que han tenido la desgracia de que sus patronos no coticen puntualmente por ellos, o que hayan sufrido enfermedad o paro forzoso, sino porque no se cumpliría tampoco la finalidad a que responde este reparto extraordinario de atender con la mayor suma posible de dine-

ro a los afiliados que alcancen la edad de sesenta y cinco años.

3.^a Los que se crean con derecho a esta bonificación deben solicitar por sí mismos o por la persona que les represente a este efecto, lo antes posible, en el Instituto Nacional de Previsión o en la oficina de la Caja colaboradora más próxima al sitio de su actual residencia, presentando, si no lo hubieran hecho antes, la partida de bautismo del interesado, y acreditando su personalidad y existencia en la forma que se le indicará en la misma oficina. Esta, tramitado el expediente, pondrá a disposición del beneficiario las 400 pesetas, mediante el oportuno recibo.

4.^a El reparto a los que tuvieren formalizado el expediente se hará desde el 1 de marzo de 1932 y podrá ser hecho individualmente a cada beneficiario o colectivamente a grupos de beneficiarios, si así lo organiza la respectiva Caja colaboradora.

Madrid, 27 de febrero de 1932.

CONSEJO DE TRABAJO

El Consejo de Trabajo ha celebrado reunión ordinaria cada semana del mes de febrero, con asistencia de los vocales obreros, y se adoptaron los acuerdos que a continuación se expresan:

Infracciones.

Se rectificaron las multas siguientes: A D. Ramón Casañe, D. Gabriel Fácil, D. José Millán, D. Manuel Velasco, D. José María Castejón y a la viuda de Ayensa, farmacéuticos de Zaragoza, 25 pesetas de multa a cada uno; todos ellos por infringir las disposiciones legales sobre cierre de establecimientos.

A los compañeros del ferrocarril de Bilbao a Portugalete, 100 pesetas de multa por infracción al reglamento de 1926.

A la Empresa Roldós, de Barcelona, editora del semanario *Deportes*, 250 pesetas.

A la Compañía de Ferrocarriles del Norte, 200 pesetas, por infracción al Código de Trabajo.

Se aprobaron varios expedientes sobre casas baratas, de Cooperativas y de individuos que habían solicitado los beneficios como tales del ministerio de Trabajo.

También fueron aprobados algunos convenios, aconsejando la rectificación de los mismos. Se trata de los convenios aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo, entre los cuales se encuentra el muy importante del seguro de enfermedad.

Tenemos agotados los números de junio, julio y octubre de 1931 que nos reclaman compañeros y organismos que desearían coleccionarlo. Si hay compañeros que no lo coleccionan y quieren enviarlo, se lo agradeceremos.

LA MUJER Y LA RELIGIÓN

Es notoria la posición más o menos negativa adoptada por todas las Iglesias frente a la mujer; en algunas, esa posición llegó a ser de franca animosidad. Hace dos mil setecientos años, Hesíodo dijo en su obra «Teogonía»: «... Zeus ha dado a los mortales un diablo: la mujer.» Y en «Los trabajos y los días» titula a la mujer «diablo hermoso» y «desdicha de la Humanidad»... Los judíos tienen en su oración matutina una frase característica: «Bendito seas, Dios mío, por no haberme creado mujer.»

La leyenda bíblica sobre el origen de la mujer, las denominaciones vergonzosas en boga entre los hindúes y árabes, como asimismo las innumerables calumnias sobre las mujeres, prueban el empeño de todas las Iglesias en denigrar socialmente a la mujer. ¡Se ha llegado a considerarla culpable del destierro del hombre del Edén! Ella es el «vehículo del pecado», la «seductora del universo», etc. Y estos conceptos y nociones sobre la mujer parten de la Iglesia y penetran en la vida cotidiana...

La Iglesia cristiana sirvió durante dos mil años de fuente adonde acudían para hallar o justificar la sumisión económica y jurídica de la mujer. El apóstol Pablo nos enseña «que la mujer nació para el hombre, y no éste para la mujer»... Guiada por tales teorías, la Iglesia enseña que la mujer es un ser humano de «ínfima categoría»...

Lo que no obsta a que las mujeres creyentes consideren la Biblia como el libro «más humano e inteligente», pese a que toda su «inteligencia» consiste en intentar hacer creer a la gente que toda la vida con sus alegrías y penurias sirve tan sólo de purgatorio, donde el hombre se alista antes de penetrar a la beatitud eterna del paraíso, y que es muy fácil conseguir esa beatitud si se observan todos los preceptos de la religión...

Y esa animadversión hacia las mujeres mantuvo por siglos su nefasta influencia sobre la Humanidad. La posición negativa de la Iglesia ha penetrado hondamente en la conciencia humana, convirtiéndose casi en fuerzas instintivas. Esa influencia se pone de relieve en los «trabajos científicos» de algunos «filósofos» que predicán la teoría de la inferioridad de la mujer, y, por lo tanto, ésta no puede gozar de todos los derechos que usufructúa el hombre; ella no puede disponer de su propio destino; está privada del derecho de instrucción, de manejar sus bienes sin el consentimiento de su esposo, etc., etc. Sería larga la lista de las restricciones y limitaciones a que la mujer está sometida, tanto en la vida social como en la privada, afectándola en todas sus manifestaciones de un sé humano, trabando el desarrollo normal de su capacidad y de sus aptitudes.

No puede haber ni vestigio de duda de que sin esa restricción artificial en lo tocante a las obligaciones de la mujer en su calidad de madre y dueña de casa, la cultura de la Humanidad se habría desarrollado con más celeridad, pues la energía creadora hubiera sido el doble.

Pero ni la sociedad burguesa ni el Estado burgués están interesados en el rápido desenvolvimiento de la cultura. La burguesía prefiere detentar lo conquistado: «la explotación del hombre por el hombre. La burguesía goza de todos los bienes terrenales, y si se realiza algún progreso es sólo merced a la competencia anárquica y al perfeccionamiento de la técnica industrial, que es, a su vez, el resultado de esa competencia.

La cultura burguesa está muy lejos de progresar, y hasta llegó a retroceder un tanto de las posiciones alcanzadas en el siglo XIX. Lo prueba el crecimiento, después de la Gran Guerra, del bandidaje, el aumento de los crímenes; a nuestro juicio, después del cataclismo, la burguesía nos ha dado tales «directores espirituales», como lo son los fascistas...

Las mujeres, y singularmente las campesinas, deben preocuparse seriamente de la posición a adoptar frente a la Iglesia y la religión. El pavoroso yugo que lleva la mujer sobre sus espaldas le fué echado encima por la Iglesia, llegando a convertirla en esclava.

La mujer conquistará su libertad integral única y solamente por medio del Socialismo y del trabajo colectivo. El poder de los obreros y campesinos ha comenzado eficaz y triunfalmente la transformación de la vida, sobre una base colectiva. Es un trabajo ciclópeo; no es tan fácil vencer a gente acostumbrada a vivir como fieras, cada una para sí misma, a construir su vida sobre bases opuestas. Sin embargo, es esta gente la encargada de traducir en hechos el nuevo orden de cosas.

El país de los Soviets edifica febril y aceleradamente fábricas y talleres; el país va a pasos agigantados hacia su meta, y no pasará mucho tiempo y nos olvidaremos de las penurias que pasamos actualmente. Todo objeto que se elaborará será para el consumo de todos y no para unos elegidos, como en otros países.

La mujer debe poner todo su empeño, todo su corazón en la tarea que tiene por fin la liberación de la Humanidad de la esclavitud que la agobia, y debe tener siempre presente que la «Iglesia y la religión son sus enemigos mortales».

Máximo GORKI

(Traducido por B. Abramson.)

ACUERDOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

REUNION DEL DIA 20 DE ENERO

Asisten los **compañeros** M. Cordero, que presidió; R. Henche, E. Santiago y W. Carrillo, como secretario.

Se concede el ingreso a los siguientes organismos:

Por conducto de su Federación nacional:

Asociación de Empleados de Banca de Alcoy (Alicante), con 120 asociados.

Asociación de Empleados de Banca de Algemés (Valencia), con 56.

Asociación de Empleados de Banca de Játiba (Valencia), con 105.

Ingresan directamente:

Dependientes y Obreros Municipales de Vitoria (Alava), con 120.

Sociedad Obrera de Fábricas de Cemento de San Vicens dels Horts (Barcelona).

Ramo de la Edificación de La Solana (Ciudad Real) con 100.

Artes Blancas Alimenticias de La Solana (Ciudad Real), con 32.

U. G. T. de España de Olot (Gerona), con 13.

Sociedad de Albañiles de Mula (Murcia), con 250 asociados.

Sociedad Marítima La Naval, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con 80.

Sociedad de Mecánicos El Martillo, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), con 14.

Zapateros y Similares de Santander, con 65.

Ramo de la Edificación de Ocaña (Toledo), con 60.

Sociedad de Oficios Varios de Reolid (Albacete), con 39.

Sociedad de Oficios Varios de Pozuelo (Albacete), con 73.

Sociedad de Oficios Varios La Aurora, de Pampliega (Burgos), con 38.

Vendedores en General de Madrid, con 1.637.

Ingresos de agricultores:

Trabajadores La Obrera, de Salobral (Albacete), con 50.

Agricultores y Oficios Varios de Fernán Pérez (Almería), con 300.

Trabajadores de la Tierra La Concepción, de Collado Mirón (Avila), con 32.

Unión de Trabajadores de Montemolín (Badajoz), con 350.

Sociedad Local de Trabajadores de Caleruega (Burgos), con 25.

Trabajadores de la República Española de Hontananas (Burgos), con 20.

Trabajadores de la Tierra de Padilla de Arriba (Burgos), con 8.

La Fidelidad, de Palazuelos de Muño (Burgos), con 56.

Unión Campesina de Pedrosa del Príncipe (Burgos), con 33.

Pastores y Lecheros de Miguelturra (Ciudad Real), con 54.

Yunteros La Constancia, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), con 154.

Trabajadores de la Tierra de Zarza de Tajo (Cuenca), con 35.

Obreros Campesinos de Villademor de la Vega (León), con 30.

Agrupación Socialista de Trabajadores de Robledo de Chavela (Madrid), con 60.

Sociedad de Agricultores de Villaza (Orense), con 100.

Agrícolas La Unión, de Parrillas (Toledo), con 50 asociados.

Obreros Agrícolas de Puerto de San Vicente (Toledo), con 150.

Sociedad Obrera Socialista de Oficios Varios de Torralba de Oropesa (Toledo), con 50.

Ingresos de agricultores por conducto de la Federación:

Obreros Agricultores de Albacete, con 120.

Obreros Agricultores de Hellín Cancariz (Albacete), con 57.

Obreros del Campo y Oficios Varios de Mombeltrán (Avila), con 206.

Colonos y Pequeños Propietarios de Montijo (Badajoz), con 100.

Agricultores y Trabajadores de la Tierra de Grimaldos (Cáceres), con 30.

Centro Obrero Agrícola de La Llosa (Castellón), con 40.

Sociedad Obrera Socialista de Los Cortijos (Ciudad Real), con 100.

Trabajadores de la Tierra, de Santa Rosalía (Torre Pacheco, Murcia), con 40.

Trabajadores de la Tierra de Añoza (Palencia), con 160.

Trabajadores de la Tierra de Buenavista de Valdavia (Palencia), con 40.

Trabajadores de la Tierra de Manquillos (Palencia), con 230.

Trabajadores de la Tierra de Marcilla de Campos (Palencia) con 17.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Barquilla (Salamanca) con 25.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Navamorales (Salamanca), con 20.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de San Pedro de Rozados (Salamanca), con 92.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Nuévalos (Zaragoza).

Trabajadores del Campo de Belgida (Valencia), con 50.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Armenteros (Salamanca), con 200 asociados.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Cabrerizos (Salamanca), con 38.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Calzada Valdunciel (Salamanca), con 69.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de Carrascal del Obispo (Salamanca), con 75.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios de El Bodón (Salamanca), con 40.

